

Expediente N°: 2006-0311-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca de comercio "VOLAIR"

Ivax Pharmaceuticals México S.A. DE C.V., Apelante

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 3585-04)

VOTO N° 058 -2007

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las once horas del diecinueve de febrero de dos mil siete.

Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, Moravia, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos-cuatrocientos dos, en su condición de apoderado especial de la sociedad **IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO S.A. DE CV**, sociedad organizada según las leyes de México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas, diecinueve minutos, del siete de abril de dos mil seis, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de comercio **"VOLAIR"** en clase 5 de la Nomenclatura Internacional.

RESULTANDO

Único: Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, treinta minutos, del dieciocho de diciembre de dos mil seis (visible a folio 39), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó que: **"...Desisto formalmente del recurso de apelación presentado por mi representada"**.

CONSIDERANDO

Único: Que la resolución recurrida dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas, diecinueve minutos, del siete de abril de dos

mil seis, rechazó la inscripción de la solicitud de la marca de comercio “VOLAIR” para proteger y distinguir, en clase 5 de la Nomenclatura Internacional: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, especialmente un antiasmático, presentada por la Licenciada Denise Garnier Acuña, como apoderada especial de la compañía **IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO S.A. DE C.V.** En razón de dicho rechazo, el Licenciado Cristian Calderón Cartín, en representación de la compañía aludida interpuso el recurso vertical constante a folio 27 del expediente. Encontrándose ya este asunto en segunda instancia, y ante la solicitud presentada se tiene por desistido el *Recurso de Apelación* interpuesto ante este órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa dispone: “*El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el Desistimiento*”, y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Cristian Calderón Cartín, en su condición de apoderado especial de la compañía IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de la resolución dictada por el

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas, diecinueve minutos, del siete de abril de dos mil seis. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para el archivo definitivo del expediente. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Edwin Martínez Rodríguez

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca